

10.039

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase la Emergencia Hídrica en todo el territorio de la provincia de La Rioja, por el término de un (1) año, a partir de la fecha de sanción de la presente Ley.-

ARTÍCULO 2º.- El Instituto Provincial del Agua La Rioja –IPALaR- será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Instituto Provincial del Agua La Rioja –IPALaR- a aplicar los procedimientos excepcionales previstos en el Artículo 13º, Inciso c), Apartado 3, de la Ley N° 9.341; y por los Artículos 14º, Inciso c) y 15º de la Ley N° 21.323, para la adquisición de bienes, la contratación de servicios y la ejecución de obras públicas destinadas a remediar la situación de Emergencia Hídrica declarada.
Corresponderá a la Autoridad de Aplicación acreditar en cada caso, la existencia de una directa relación de causalidad entre la contratación u obra a realizar y la atención de una necesidad derivada de la situación de emergencia.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la Función Ejecutiva a adoptar las medidas necesarias, como así también a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes, a los fines de atender la situación de Emergencia Hídrica declarada, de conformidad con las necesidades manifestadas por el Instituto Provincial del Agua La Rioja -IPALaR.-

ARTÍCULO 5º.- Dispónese que mientras se encuentre vigente la Emergencia Hídrica, el monto de las multas impuestas por la Autoridad de Aplicación se incrementará en un DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) con respecto al actualmente fijado y en un TRESCIENTOS POR CIENTO (300%) para el caso de reincidencia.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 132º Período Legislativo, a siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 10.039.-

FIRMADO:

LIC. ADRIANA DEL VALLE OLIMA – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. JUAN MANUEL ARTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

2017 – Bicentenario del Cruce de Los Andes. Expedición Zelada Dávila – Ley N° 9.949

Somos Treinta Mil – Ley N° 9.960